

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.

Edictos de pago y anuncios de
interés particular, se insertarán á
25 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 13 de Marzo de 1919.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

SUBSISTENCIAS.

CIRCULAR NÚM. 708.

La importancia que entraña el Real decreto de 7 de los corrientes me obliga á llamar nuevamente la atención de los señores Alcaldes encareciéndoles la más severa y rigurosa observancia de sus preceptos, pero al mismo tiempo conviene para evitar las responsabilidades que se establecen en la Ley de Subsistencias y Código Penal, se reitera la publicidad de la mencionada disposición haciendo presente por medio de bandos ó pregón:

1.º Que los poseedores que no hubiesen declarado las existencias de trigo, cebada, maíz, centeno, arroz, judías, lentejas, habas, garbanzos y avena y las harinas de estas especies; aceite de oliva, patatas, huevos y azúcar; el carbon de todas clases, los granos y semillas destinados á la alimentación del ganado y los

abonos químicos en general, deberán apresurarse á efectuar su declaración en la forma prevenida en el artículo 3.º del Real decreto.

2.º Los fabricantes y los cosecheros que transformen directamente las especies comprendidas en la expresada disposición y los almacenistas abrirán un libro registro para llevar la cuenta corriente de las entradas y salidas, debiendo quincenalmente remitir á la Junta y Alcalde de la localidad declaración comprensiva de las altas y bajas ocurridas en sus establecimientos durante la quincena.

3.º Los comerciantes al detall presentarán mensualmente las declaraciones de altas y bajas á la Junta y Autoridad local y llevarán el correspondiente libro-registro, revisable como el anterior por el Alcalde y Delegado de la Junta de Subsistencias.

4.º Los Alcaldes semanalmente remitirán á esta Junta las declaraciones de altas y bajas que le hubieren sido presentadas y mensualmente el resumen de todas ellas en la forma que actualmente vienen verificándolo.

Espero y confío que los señores Alcaldes desplegarán todas sus energías en el cumplimiento del expresado Real decreto y presente Circular.

Valladolid 13 de Marzo de 1919.

El Gobernador Civil-Presidente,
Leopoldo Cortinas.

Núm. 700.

GOBIERNO CIVIL

Servicio Agronómico.

PROVIDENCIA.

Habiendo desaparecido las causas que motivaron la suspensión del deslinde de las servidumbres pecuarias del término municipal de Canalejas de Peñafiel que estuvo señalado para el 18 de Noviembre último, he dispuesto que las referidas operaciones den principio el día 3 del próximo mes de Abril por el sitio en que aquellas estaba señalado.

Lo que se hace público por medio de esta providencia para conocimiento de todos los que en dichas operaciones se hallen interesados.

Valladolid 12 de Marzo de 1919.

El Gobernador,

LEOPOLDO CORTINAS.

MINISTERIO DE FOMENTO

Núm. 705.

Dirección general de Agricultura, Minas y Montes.

MONTES.

Esta Dirección general, ha señalado el día 31 del actual, y hora de las doce, para la subasta de los productos y ejecución de los aprovechamientos y mejoras, durante el primer decenio del segundo período de la Ordenación

de los montes «Aragón» y «Negral», pertenecientes al pueblo de La Zarza (Valladolid), consistentes dichos productos en dos mil ochocientos sesenta y un metros cúbicos, novecientos ochenta y ocho decímetros cúbicos, maderables y leñosos, en rollo y con corteza, de los que son maderables novecientos cuarenta y siete metros cúbicos setecientos setenta y un decímetros cúbicos, leñosos de tronco novecientos cuarenta y ocho metros cúbicos doscientos noventa y nueve decímetros cúbicos y de leña gruesa de copa novecientos sesenta y cinco metros cúbicos novecientos diez y ocho decímetros cúbicos; resina durante cada uno de los años del primer quinquenio de 3.616 pinos á vida y 677 á muerte, y durante cada uno de los años del segundo quinquenio de 3.891 á vida y 715 á muerte, bajo el tipo de tasación de cincuenta y seis mil ochocientos setenta y cuatro pesetas con treinta y seis céntimos, quedando además obligado el rematante á satisfacer el importe de la mejoras, que asciende á la cantidad de tres mil ciento veinte pesetas con setenta y nueve céntimos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Ordenaciones y aprovechamientos de los montes públicos del Ministerio de Fomento, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, durante las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el

26 del corriente mes inclusive, estando de manifiesto en dicho Negociado y en el Gobierno civil de la provincia de Valladolid, el pliego de condiciones hasta la fecha indicada.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglados al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, es de dos mil ochocientos cuarenta y tres pesetas setenta y dos céntimos á que asciende el cinco por ciento de la tasación asignada á los productos.

El depósito de esta cantidad podrá hacerse en metálico, ó en valores públicos, al tipo medio de la última cotización conocida en el día que se constituya, acompañando á los pliegos el resguardo de la Caja general de Depósitos, ó de la Sucursal de cualquiera de las provincias de la Península que acredite haberse consignado, del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

Para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto se verificará licitación por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación de la subasta.

Madrid 11 de Marzo de 1919.
—El Director general, *Clemente Velasco*.

Modelo de proposición.

Don N. N.... vecino de.... según cédula personal número.... de la clase.... enterado del anuncio publicado en.... de.... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adquisición en pública subasta, de los productos y ejecución de los aprovechamientos y mejoras, durante el primer decenio del segundo período de la Ordenación de los montes denominados «Negral» y «Aragón», pertenecientes al pueblo de La Zarza (Valladolid), se comprometo á su adquisición con sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (Aquí la proposición que haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero se advierte que será dese-

chada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Valladolid 13 de Marzo de 1919.—El Gobernador, *Leopoldo Cortinas*.

515

Núm. 707.

Esta Dirección general, ha señalado el día 31 del actual y hora de las once para la subasta de los productos y ejecución de los aprovechamientos y mejoras durante el primer decenio del segundo período de la Ordenación del monte denominado «Serranos», perteneciente al pueblo de Ataquines (Valladolid), consistentes dichos productos en doce mil seiscientos sesenta y tres metros cúbicos seiscientos veinticinco decímetros cúbicos maderables y leñosos, en rollo y con corteza, de los que son maderables 6.060,603 metros cúbicos, leñosos de tronco 2.689,540 metros cúbicos y de leña gruesa de copa 3.913,482 metros cúbicos; resinación durante cada uno de los años del primer quinquenio de 22.451 pinos á vida y de 3.226 á muerte y durante cada uno de los años del segundo quinquenio de 20.986 pinos á vida y 2.914 á muerte, bajo el tipo de tasación de doscientas noventa y nueve mil novecientas diez y ocho pesetas con sesenta y ocho céntimos, quedando además obligado el que resulte rematante á satisfacer el importe del plan de mejoras que asciende á la cantidad de treinta mil ochocientos noventa y cuatro pesetas cuarenta y nueve céntimos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Ordenaciones y aprovechamientos de los montes públicos del Ministerio de Fomento, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, durante las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta el 26 del corriente mes inclusive, estando de manifiesto en dicho Negociado y en el Gobierno civil de la provincia de Valladolid, el pliego de condiciones, hasta la fecha indicada.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arregla-

dos al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, es de 14.995'93 pesetas á que asciende el cinco por ciento de la tasación asignada á los productos.

El depósito de esta cantidad podrá hacerse en metálico ó en valores públicos al tipo medio de la última cotización conocida en el día que se constituya, acompañando á los pliegos el resguardo de la Caja general de Depósitos ó de la Sucursal de cualquiera de las provincias de la Península que acredite haberse consignado del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

Para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto se verificará licitación por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación de la subasta.

Madrid, 11 de Marzo de 1919.
—El Director general, *Clemente Velasco*.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de.... según cédula personal número.... de la clase.... enterado del anuncio publicado en.... de.... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los productos y ejecución de los aprovechamientos y mejoras, durante el primer decenio del segundo período de la Ordenación del Monte denominado «Serranos», perteneciente al pueblo de Ataquines (Valladolid), se comprometo á su adquisición, con sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.... (Aquí la proposición que haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero se advierte que será deseada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Valladolid 13 de Marzo de 1919.
—El Gobernador, *Leopoldo Cortinas*.

516

Esta Dirección general ha señalado el día 31 del actual y hora de las trece, para la subasta de los productos y ejecución de los aprovechamientos y mejoras durante el primer decenio del segundo período de la Ordenación de los montes denominados «Corazon» y «Mohago», pertenecientes al pueblo de Olmedo (Valladolid), consistentes dichos productos en nueve mil cuatrocientos ochenta y siete metros cúbicos, cuarenta y dos decímetros cúbicos, maderables y leñosos, en rollo y con corteza, de los que son maderables, cuatro mil novecientos quince metros cúbicos y cuatrocientos ochenta y seis decímetros cúbicos, leñosos de tronco, dos mil cuatrocientos cuarenta metros cúbicos y setecientos setenta y tres decímetros cúbicos y de leña gruesa de copa dos mil ciento treinta metros cúbicos y setecientos ochenta y tres decímetros cúbicos; resinación durante cada uno de los años del primer quinquenio de 34.808 pinos á vida y de 166 á muerte, y durante cada uno de los años del segundo quinquenio de 32.145 pinos á vida y 7.581 á muerte; bajo el tipo de tasación de trescientas setenta y nueve mil trescientas sesenta pesetas con veintisiete céntimos; quedando además obligado el rematante á satisfacer el importe de las mejoras que ascienden á la cantidad de treinta y seis mil ciento cuatro pesetas treinta y siete céntimos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Ordenaciones y aprovechamientos de montes públicos del Ministerio de Fomento y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, durante las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 26 del corriente mes inclusive, estando de manifiesto en dicho Negociado y en el Gobierno Civil de la provincia de Valladolid el pliego de condiciones, hasta la fecha indicada.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglados al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, es de diez y ocho mil novecientas sesenta y ocho pesetas un céntimo á que asciende el cinco por ciento de la tasación asignada á los productos.

El depósito de esta cantidad podrá hacerse en metálico, ó en valores públicos, al tipo medio de la última cotización conocida en el día que se constituya, acompañando á los pliegos el resguardo de la Caja general de Depósitos, ó de la Sucursal de cualquiera de las provincias de la Península, que acredite haberse consignado del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

Para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto se verificará licitación por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación de la subasta.

Madrid 11 de Marzo de 1919.
—El Director general, *Clemente Velasco*.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de... .., según cedula personal número... .., de la clase... .., enterado del anuncio publicado en... .. de... .. y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los productos y ejecución de los aprovechamientos y mejoras, durante el primer decenio del segundo período de la ordenación de los montes denominados «Corazon» y «Mohago», pertenecientes al pueblo de Olmedo (Valladolid), se comprometo á su adquisición, con sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.... (Aqui la proposición que haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero se advierte que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

Valladolid 13 de Marzo de 1911.—El Gobernador, *Leopoldo Cortinas*.

517

Núm. 709.

Comisión Mixta de Reclutamiento de Valladolid.

CIRCULAR.

A pesar de lo terminantemente dispuesto en la Real orden de 20

de Enero de 1916 que obliga á los Ayuntamientos á remitir antes del día 15 de Febrero la certificación del tipo medio de jornal regulador en cada pueblo, no todos los de esta provincia lo han cumplido, pues están en descubierto por este servicio ciento cuarenta y seis Municipios.

Como esta pasividad perjudicará notablemente no sólo la tramitación de los expedientes que han de ser revisados por esta Comisión, sino también á los interesados en el reemplazo, espero de los señores Alcaldes morosos que remitirán referida certificación antes del día 22 del corriente mes; advirtiéndoles que su falta de cumplimiento será castigada con la multa de quince pesetas, por haberlo así acordado esta Comisión, sin perjuicio de dar cuenta al Juzgado por la desobediencia que supone su silencio al no cumplir un trámite obligado.

Valladolid 13 de Marzo de 1919.—El Gobernador-Presidente, *Leopoldo Cortinas*.

Núm. 694.

Audiencia Territorial de Valladolid

Secretaría de Gobierno.

CONVOCATORIA.

Debiendo tener lugar en la primera quincena de Mayo próximo, los exámenes prevenidos en el Reglamento de 10 de Abril de 1871, para los que aspiren á obtener el título de Secretario de Juzgado municipal, se previene que las solicitudes para tomar parte en dichos exámenes han de presentarse en esta Secretaría de Gobierno, durante los veinte últimos días del mes de Abril próximo, y que los ejercicios se efectuarán conforme al programa que estará de manifiesto en la misma Secretaría, durante todos los días y horas hábiles, hasta la terminación de los exámenes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados que hayan de concurrir á aquellos exámenes.

Valladolid 12 de Marzo de 1919.—El Secretario de Gobierno, *Jesús de Lezcano*.

Núm. 695.

ANUNCIO.

En los días últimos del mes de Mayo próximo, se verificarán en esta Audiencia los exámenes generales de aspirantes á Procuradores, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 3.º del Reglamento de 13 de Abril de 1912.

Los aspirantes deben reunir las condiciones señaladas en el referido artículo 3.º del Reglamento citado y las demás circunstancias exigidas por el artículo 873 de la Ley provisional sobre organización del Poder judicial, y dentro de los quince primeros días del mes de Abril inmediato, dirigirán sus instancias al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, por conducto de la Secretaria de Gobierno, acompañando los documentos señalados en el artículo 5.º del Reglamento expresado, sin perjuicio de lo prevenido en el artículo transitorio del mismo, para los que estén comprendidos en sus disposiciones.

Lo que de orden del Ilmo. señor Presidente, se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Valladolid 12 de Marzo de 1919.—El Secretario de Gobierno, *Jesús de Lezcano*.

Núm. 697.

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

Distrito de Valladolid.

DESLINDES.

Habiendo sido anulado el deslinde efectuado en el mes de Septiembre de 1917, del monte «El Negral», número 54 del Catálogo de los de utilidad de esta provincia, y de los propios de San Miguel del Arroyo, y dispuesta la nueva ejecución del mismo por R. O. de 23 de Mayo de 1918, así como su anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia por oficio del Ilustrísimo señor Presidente de la Sección 3.ª del Consejo forestal, de fecha 5 del corriente, he dispuesto fijar el día 16 de Junio de 1919 para dar principio á las operaciones del deslinde del monte dicho, y designar al efecto para llevarlo á cabo, al Ingeniero D. Justo Medrano y Díez del Corral.

Lo que se hace saber en cumplimiento de lo mandado en los artículos 22 y 27 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865 y del ar-

tículo 14 del Real Decreto de 1.º de Febrero de 1905; previniéndose, en virtud de lo prescrito en el artículo 23 del mismo Reglamento, que los que se conceptúen con derecho á la propiedad de todo ó parte del monte expresado, presentarán la reclamación justificada, acompañada de los títulos correspondientes, en esta Jefatura de Distrito (Avenida de Alfonso XIII, número 7, piso 3.º) en días no festivos y horas de 9 á 13.30, dentro del plazo comprendido desde la inserción de este anuncio en el «Boletín» hasta el día 15 de Mayo próximo, llamando la atención de los interesados sobre la prescripción de la Regla 12 de la Real orden de 1.º de Julio de 1905 que determina que transcurridos los dos primeros meses desde el anuncio de deslinde no se admitirán más documentos ni podrán ser tenidos en cuenta en el acto del apeo. De igual modo, los dueños de fincas enclavadas y colindantes del expresado monte podrán presentar á tenor de lo dispuesto en el artículo 26 del mismo Reglamento, cuantos documentos, instrucciones y datos se relacionen con dichas fincas y á su derecho convenga, en la inteligencia de que la falta de presentación de los que hayan sido citados les privará de todo derecho á reclamar contra el deslinde, siempre que ello no obedezca á causas involuntarias é invencibles que habrán de ser plenamente justificadas, según se dispone en el artículo 27 del citado Reglamento.

Valladolid 12 de Marzo de 1919.—El Ingeniero Jefe, *R. Díez del Corral*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 689.

Melgar de arriba.

Por renuncia del que la venía desempeñando, se anuncia vacante para su provision en propiedad la plaza de Inspector de Higiene y Sanidad Pecuaria de este Municipio, con los honorarios que devenguen en cada caso, conforme al reglamento de Epizootias, satisfecho de los fondos municipales. Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de treinta días contados desde la inserción del

presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Melgar de Arriba seis de Marzo 1919.—El Alcalde accidental, Isidro García.—El Secretario, Casimiro Rodríguez.

NUM. 692

Moral de la Reina.

En el «Boletín Oficial» de esta provincia número 54, correspondiente al día seis del actual, se halla inserta por segunda vez la vacante de Médico titular de este distrito, con setecientos cincuenta pesetas por la asistencia de las familias pobres; y con dos mil setecientos cincuenta pagadas por los vecinos no pobres en número de ciento cincuenta próximamente; y como en referido anuncio se diga doscientas cincuenta familias pudientes, por un error involuntario, se rectifica dicho extremo.

Moral de la Reina 11 de Marzo de 1919.—El Alcalde, Crescencio Brezmes.

NUM. 685.

Pozaldez.

La Corporación municipal de mi presidencia en sesión celebrada en el día de hoy quedó fijado el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año económico de 1919 á 1920.

Dicho proyecto según previene el artículo 146 de la ley Municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de 15 días á contar de la fecha, dentro del cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes y sean pertinentes al caso.

Pozaldez 10 de Marzo 1919.—El Alcalde, Gerardo Díez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia ó instrucción.

NUM. 698.

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO.

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad y su partido, en providencia de hoy dictada en juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por el Procurador D. Pedro Vicente Gonzalez Hurtado, en nombre de don José Gutierrez de la Vega,

contra las personas que se crean con derecho á la herencia de doña Genara Gutierrez de la Vega, sobre reconocimiento de hijo natural, y declaración de herederos abintestato de dicha señora; yo el infrascrito Secretario por medio de la presente cédula, emplazo en legal forma y por segunda vez, á las personas que se crean con derecho á la herencia de expresada doña Genara Gutierrez de la Vega, para que dentro del término de cinco días, comparezcan en autos personándose en forma apercibidos de pararles el perjuicio que haya lugar.

Valladolid 11 de Marzo de 1919.—El Secretario, Licenciado Gregorio Nuñez. 920 = 31

NUM. 699.

Dieguez, Atanasio, natural de Mojados, de estado soltero, profesión panadero, de 19 años; el cual es de estatura regular, pelo castaño, ojos al pelo, nariz aguileña, color del rostro blanco, viste traje de paño oscuro, alpargatas y boina, domiciliado últimamente en Valladolid, procesado por sustracción de metálico comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Distrito de la Plaza de Valladolid (Secretaría del Licenciado Rfo) á fin de ser reducido á prisión.

NUM. 684.

CÉDULA DE CITACION.

Miguel Martín, de oficio Guardia, vecino de Peñafiel, Arrabal de Aldeyuso, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en la Audiencia provincial de Valladolid, los días 26, 27 y 28 del actual, con el fin de asistir como testigo al juicio por jurados de la causa seguida en este Juzgado de Peñafiel, contra Francisco Redondo de las Heras ó Higinio Madrazo, por asesinato, apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Peñafiel 11 de Marzo de 1919.—El Secretario, Bienvenido Pérez.

ANUNCIOS OFICIALES.

NUM. 702.

REQUISITORIA.

Alvarez Martín Damián, hijo de Francisco y de Ciriaca, natural de Villardefrades Ayuntamiento de idem, provincia de Valladolid, de veintinueve años de edad, estatura un metro y seiscientos setenta milímetros, domiciliado últimamente en Villardefrades, provincia de Valladolid, procesa-

do por la falta grave de desercion con motivo de faltar á concentración al ser destinado á Cuerpo activo, comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Catorce Regimiento de Artillería Ligera de Campaña, don Gustavo López Navarro, residente en Valladolid, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde. Valladolid 12-Marzo 1919.—El Teniente Juez instructor, Gustavo López.

NUM. 703.

Parque de Intendencia de la Coruña.

ANUNCIO.

Debiendo celebrarse un concurso para la adquisición de los artículos que se expresan al final, necesarios para las atenciones de este Parque y Depósitos de Ferrol y Lugo, durante el mes de Abril próximo, hago saber á los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día cinco del citado mes á la hora de las once, en el Parque de Intendencia de esta plaza, sito en el cuartel de Macanáz, ante la Junta económica del mismo, y que los pliegos de condiciones y muestras de los artículos estarán de manifiesto todos los días de labor desde el día hoy hasta el anterior al del concurso, ambos inclusive, de las diez á las trece, en las oficinas de dicho Establecimiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase undécima, ó sea de á peseta, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, expresándose en ellas el precio de cada unidad métrica y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus Sucursales una cantidad equivalente al cinco por ciento del importe de la proposición, el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparece el firmante y muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta.

La entrega de los artículos se hará por los vendedores ó sus representantes, cuando la Junta lo considere conveniente, pero siempre dentro del mes citado y en caso urgente aunque no haya recaído la superior aprobación.

La adjudicación se hará á favor de la proposición ó proposiciones más ventajosas y ajustadas á las condiciones del concurso, y para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso aquélla, se verificará licitación por pujas á la llana durante quince minutos entre los autores de dichas proposiciones,

y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la cuestión por la suerte.

Artículos que son objeto del concurso.

Para el Parque de la Coruña.

Cebada y paja trillada
Carbones de cok, hulla y vegetal.
Leña
Petróleo ó aceite para alumbrado
Paja larga
Sal comun
Habas y avena

Para el Depósito de Ferrol

Cebada y paja trillada
Carbones de cok, hulla y vegetal.
Leña
Petróleo ó aceite para alumbrado
Paja larga
Habas y avena

Para los Depósitos de Lugo y Leon.

Cebada y paja trillada
Carbones de cok, hulla y vegetal.
Leña
Petróleo ó aceite para alumbrado
Sal comun
Habas y avena
Paja larga

La Coruña 10 de Marzo de 1919.—El Director, Antonio Ranz.

Modelo de proposicion.

Don F. de T. y T., domiciliado en..., con residencia..., provincia..., calle..., número..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín oficial» de esta provincia fecha... de... para el suministro de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia de la Coruña y sus depósitos de Ferrol y Lugo, durante el mes actual y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á entregar (se expresarán los artículos que se ofrezcan y plazos en que hayan de entregarse) al precio de... pesetas... céntimos (en letra) por cada unidad, comprometiéndose á entregar las cantidades ofrecidas cuando se le ordene durante todo el presente mes, acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal de... clase, expedida en... (ó pasaporte de extranjería en su caso y el poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece.

Coruña... de... de 191...
(Firma y rúbrica).

Observaciones.—Si se firma por poder, se expresará como ante firma el nombre y apellido del poderdante ó el título de la casa ó razón social.